



**“2022, año de Ricardo Flores Magón”**

**Oficio DGAJ/SGCyN-1460-2022**

**Asunto:** Se remiten dictámenes resolutivos legales

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2022

**Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra**  
Subdirector General de Contrataciones  
Dirección General de Recursos Materiales  
Suprema Corte de Justicia de la Nación  
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio **SGC/DPC/3046/2022** recibido en esta Dirección General el 16 de diciembre de 2022, mediante el cual solicité a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por las participantes en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/094/2022** convocado para la contratación del **“Servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto”**.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II y 43 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted el dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante **“Net K, S.A. de C.V.”**, para los efectos conducentes.

Por otra parte, en relación con la participante **“BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.”**, esta Dirección General emitió dictamen resolutivo legal favorable el 28 de enero de 2022; por lo que sobre la base temporal de la emisión del dictamen y de conformidad con el citado artículo 3, fracción XXXVI del Acuerdo General de Administración antes referido, se encuentra vigente al 28 de enero de 2023; y puede aplicarse a los diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia.

Reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**Pavel García Razo**  
Dictaminador II

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Elaboró	Pedro Eduardo García Vázquez	Técnico Operativo

**C.c.p.- Maestro Luis Fernando Corona Horta.** - Director General de Asuntos Jurídicos. - Presente. - Para su conocimiento.

aLWSJCUsa1LrNimKQA3UjwgbwDrmvCXoIlx0Y2VYPk=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
NÚMERO CPSI/DGRM/002/2022. 1/3**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/002/2022**, para la **“Contratación del servicio de envío masivo de correos electrónicos para las Casas de la Cultura Jurídica, mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/215/2022**, de 25 de enero de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/002/2022** convocado para la **“Contratación del servicio de envío masivo de correos electrónicos para las Casas de la Cultura Jurídica, mediante contrato abierto”**.
2. El 26 de enero de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/002/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**



## I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 25 de enero de 2022, en un horario de 8:30 a 14:00 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante **“BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”**, se efectuó a la 13:40 y 13:38 horas del 25 de enero de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la empresa participante presentó los siguientes documentos:

1. Testimonio notarial número **77,539** de fecha 14 de febrero de 2011, pasado ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“BMM BIS MARKETING MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante notario público el 14 de febrero de 2011, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años; inscrita en el Registro Público de Comercio, con el folio mercantil número 433793-1 del 26 de febrero de 2011.

2. Testimonio notarial número **56,085** de fecha 15 de diciembre 2021, pasado ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 de la Ciudad de México, que contiene la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“BMM BIS MARKETING MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, celebrada el 1 de diciembre de 2021, en la que, entre otros acuerdos, se transformó la sociedad anónima de capital variable a sociedad de responsabilidad limitada de capital variable con una vigencia indefinida y, en consecuencia, la reforma total de los estatutos sociales entre los cuales se encuentra el objeto social, además

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



en dicho instrumento notarial consta el nombramiento de **Luis Nicolás Montaña Moctezuma** como gerente de la sociedad, con las facultades a las que hace referencia el artículo Vigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales.

Asimismo, exhibe escrito en el que consta el sello y firma de Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 de la Ciudad de México, mediante el cual informa que se encuentra en trámite la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente el primer testimonio de la escritura 56,085, de fecha 15 de diciembre de 2021 referida en el párrafo anterior.

En términos de dicho instrumento la participante **“BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”**, otorga en su carácter de gerente, poder general para pleitos y cobranzas, así como poder general para actos de administración en favor de **Luis Nicolás Montaña Moctezuma**, en términos de los dos primeros párrafos, del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo a la ley requieran cláusula especial.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Luis Nicolás Montaña Moctezuma**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el servicio de envío masivo de correos electrónicos para las Casas de la Cultura Jurídica, mediante contrato abierto, por lo que del testimonio número número **56,085** de fecha 15 de diciembre 2021, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: **“ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto: a) Promoción, distribución y venta de productos de marketing online y prestación de servicios relacionados, así como la compra, venta, distribución, importación, exportación, comisión, consignación, fabricación, representación, mediación, comercialización, gestoría, y en general negociar en cualquier forma con productos en general y todo tipo de servicios [...]”**.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

kqY69+0bFqLNvYOwyY0VftMZPg+y74A0qVw8Bw10mnA=



Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante **Luis Nicolás Montaña Moctezuma**, presentó credencial para votar con clave de elector **MNMCLS66092409H400**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2029, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en la última parte del numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

## V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el CUARTO de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Luis Nicolás Montaña Moctezuma**, representante legal de la participante “**BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**”, contenida en la carta de fecha 25 de enero de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones

kqY69+0bFqLNvYOwyY0VftMZPg+y74AoqVw8Bw10mnA=



del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, “**BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**” presentó recibo de luz a nombre de Rivera Sánchez Floriana E, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 13 de octubre al 10 de diciembre de 2021, relativo al inmueble ubicado en Paseo de la Asunción 200 M9, colonia Bellavista, código postal 52172, Municipio Metepec, Estado de México.

Asimismo, presentó contrato de comodato que celebraron por una parte Floriana Elvira Rivera Sánchez en su carácter de comodante y por la otra “**BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V.**” en su carácter de comodataria, firmado por las Partes el 16 de diciembre de 2021, con una vigencia de 1 año, la cual consta en la Cláusula Quinta, contando a partir del 16 de diciembre de 2021 y teniendo como fecha de término el 15 de diciembre de 2022, relativo al inmueble ubicado en avenida Paseo de la Asunción 200, colonia Bellavista, Código Postal 52172, Metepec, Estado de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 25 de enero de 2022, firmada por **Luis Nicolás Montaña Moctezuma**, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en avenida Paseo de la Asunción 200, colonia Bellavista, código postal 52172, Metepec, Estado de México

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de comodato y la carta de manifestación de domicilio, consignados como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal y Cédula de Identificación Fiscal de fecha 27 de julio de 2021, a nombre de “**BMM BIS MARKETING MÉXICO, S.A DE .C.V.**”, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes BBM110214IT4, por lo que , en el entendido que de buena fe, se estima que los trámites de modificación de los datos de la sociedad toman cierto tiempo, y la participante cumple con todos los demás requisitos.

Asimismo, exhibió carta de 25 de enero de 2022, por la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal (Sic) presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta las siguientes:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **“BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”**, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/002/2022**, relativo a la **“Contratación del servicio de envío masivo de correos electrónicos para las Casas de la Cultura Jurídica, mediante contrato abierto”**, en términos del considerando.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

Atentamente

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa
Elaboró	Pedro Eduardo García Vázquez	Técnico Operativo

kqY69+0bFqLNvYOwyY0VftMZPg+y74A0qVw8Bw10mna=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
NÚMERO CPSI/DGRM/094/2022.**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/094/2022**, para la contratación del **“Servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II y 43 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/3046/2022**, de 15 de diciembre de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“NET K, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/094/2022**, convocado para la contratación del **“Servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto”**.
2. El 16 de diciembre de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“NET K, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/094/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“NET K, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.**

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 15 de diciembre de 2022, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.



En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**NET K, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 11:10 horas del 15 de diciembre de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, para acreditar la constitución legal de la sociedad, la participante presentó testimonio notarial número **29,770** de fecha 27 de julio de 2004, pasado ante la fe del licenciado Carlos Guillermo Hernández González, Notario Público suplente adscrito y asociado al titular número 14 de la Municipalidad de Guadalajara Jalisco, en el que consta la constitución legal de la **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** denominada “**NET K**”, así como el nombramiento de **Jong Won Hong**, en su carácter de Administrador General Único de la Sociedad.

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona moral “**NET K, S.A. DE C.V.**”, se desprende que fue constituida ante notario público el 27 de julio de 2004, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de 99 años, y estar debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 23847\*1, con fecha 06 de septiembre de 2004.

Por otra parte, en términos del instrumento notarial en cita, se advierte que la participante denominada “**NET K, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Jong Won Hong**, a quien, en su carácter de Administrador General Único se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna, en los términos de lo dispuesto por los dos primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como para administrar los negocios y bienes en términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco y su correlativo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo del Código Civil Federal.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se representada por **Jong Won Hong**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

## III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

---

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto, por lo que del testimonio número número **29,770** de fecha 27 de julio de 2004, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: “[...] **CUARTA.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto: [...]j) [...] la prestación y contratación de servicios de asistencia técnica y tecnológica a empresas, sean particulares o personas morales, nacionales o extranjeras, cualquiera que sea la forma que ésta se preste; así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines y aquellos que sean propios para el desarrollo de las actividades que realiza la Sociedad [...]**”.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

#### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante.

Al respecto, el representante de la sociedad participante **Jong Won Hong** presentó credencial de residente permanente a su nombre con Número Único de Extranjero (NUE) 0000000133165, expedida por la Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración, expedida por la Delegación Federal en Jalisco el 7 de octubre de 2014.

Asimismo, presentó pasaporte a su favor con número M15766806, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Corea, con vigencia al 14 de junio de 2029.

#### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Jong Won Hong**, representante legal de la participante “**NET K, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de fecha 15 de diciembre de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**NET K, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.



Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, “**NET K, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de derechos por el suministro de agua a su nombre, expedido por el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en Guadalajara, correspondiente al periodo facturado del 02 de septiembre al 03 de octubre de 2022, relativo al inmueble ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número exterior 1157, colonia Providencia, Código postal 44630, Ciudad Guadalajara.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 15 de diciembre de 2022, firmada por **Jong Won Hong**, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en avenida Adolfo López Mateos número exterior 1157, Colonia Providencia 1ra Sección, Municipio Guadalajara, código postal 44630, Ciudad Guadalajara y manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Aunado a lo anterior, en la Constancia de Situación Fiscal, de 17 de octubre de 2021, presentada por “**NET K, S.A. DE C.V.**”, a su nombre, se advierte como su domicilio el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número exterior 1157, Colonia Providencia 1ra Sección, Municipio Guadalajara, Ciudad Guadalajara.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de derechos por el suministro de agua a su nombre, expedido por el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en Guadalajara y la carta de manifestación de domicilio relacionados con la Constancia de Situación Fiscal consignadas como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal del participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**NET K, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **NKX040728511**,

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 15 de diciembre de 2022, por la que el representante legal de la participante manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta las siguientes:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“NET K, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/094/2022**, relativo al **“Servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto”**,

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2022.

Atentamente

**Pavel García Razo**  
Dictaminador II

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Elaboró	Pedro Eduardo García Vázquez	Técnico Operativo

Cdsg1yn8Z6fNEFjc8A8TGixijf0Pw7sdUJT7w2H9y7k=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.  
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

**“2022, año de Ricardo Flores Magón”**

**Oficio DGTI/SGST-192-2022**  
**Asunto: Dictamen Resolutivo Técnico**  
**Concurso Público Sumario**  
**CPSI/DGRM/094/2022.**

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2022.

**Lic. Luis Fernando Castro Vieyra**  
Subdirector General de Contrataciones  
de la Dirección General de Recursos Materiales  
**P r e s e n t e**

En atención a su oficio SGC/DPC/3047/2022, de fecha 15 de diciembre del presente año, mediante el cual remite la propuesta técnica de los siguientes participantes:

- BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.
- Net K, S.A. de C.V.

A efecto de emitir el Dictamen Resolutivo Técnico concerniente a la contratación del “Servicio de envío de correos electrónicos, mediante contrato abierto”; se anexa el dictamen requerido para los fines administrativos correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Ing. Francisco Javier Rojas Romero**  
Subdirector General de Servicios Tecnológicos

*El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas.*

**C.c.e.p.- Ing. Margarita Roldán Sánchez.** - Directora General de Tecnologías de la Información. - Para su conocimiento.

Actividad	Nombre del servidor público		Rúbrica
Validó	Berenice Pineda Romero	Directora de Continuidad de Servicios Tecnológicos	
Revisó	Verónica Estrada Aguilera	Subdirectora Monitoreo y Digitalización	
Elaboró	Lilía Hernández Pérez	Técnica Operativa	

qe10wG0XJeqEYF5jJULu1ZqAp9zTTs7dKgr3pJ6kKCM=

Fecha de elaboración:	19-dic-2022
<b>Dictamen Resolutivo Técnico</b>	

De conformidad con lo señalado en los artículos 3 fracción XXXVII, 15 fracción IV, 16 fracción III y 86 fracción IV, del “Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, así como en lo establecido en el numeral Cuarto de los “Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones” se extiende el presente Dictamen Resolutivo Técnico.

### **Antecedentes**

De conformidad con el procedimiento para la contratación del servicio de envío masivo de correos electrónicos, se tiene que:

- Se requiere contar con el “Servicio de envío de correos electrónicos”, proporcionado por una empresa especializada, en atención a lo solicitado por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ) y de la Unidad General de Igualdad de Género (UGIG), con el fin de que cuenten con las herramientas tecnológicas que les permita cumplir con las atribuciones y funciones encomendadas inherentes a la difusión y promoción de los servicios, actividades y eventos que ofrecen dichas áreas adscritas a este Alto Tribunal, a través de la propagación de grandes volúmenes de correos electrónicos.

En seguimiento a la referida solicitud, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de oficio SGC/DPC/3047/2022 recibido el 15 de diciembre del presente año, entregó para su revisión 2 (dos) propuestas técnicas de los siguientes participantes:

- BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.
- Net K, S.A. de C.V.

**Dictamen**

NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES	
		BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	Net K, S.A. de C.V.
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	Cantidades de envío de correos electrónicos		
	<b>Cantidad Mínima 15,523,000</b> <b>Cantidad Máxima 186,079,000</b>		
	La plataforma del servicio: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe estar limitada para permitir la cantidad máxima de envío de correos contratados para cada una de las áreas usuarias antes citadas.</li> <li>• Deberá operar las 24 horas los 7 días de la semana.</li> </ul>	CUMPLE	CUMPLE
	Descripción del Servicio Para cubrir los requerimientos del servicio, la plataforma para el envío masivo de correos electrónicos deberá contar con las siguientes funcionalidades: a) Administración, edición y envío de correos electrónicos. b) Administración de base de datos a destinatarios. c) Monitoreo y seguimiento de los envíos.	CUMPLE	CUMPLE

PARTICIPANTES			
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	Net K, S.A. de C.V.
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	Asimismo, el prestador de servicios deberá considerar que "EL SERVICIO" que proporcionará, deberá incluir lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Implementación, configuración de las cuentas y puesta a punto para el acceso a la plataforma.</li> <li>▪ Transferencia de conocimiento.</li> <li>▪ Soporte técnico durante la vigencia del contrato, para la atención de incidentes y peticiones con un tiempo de atención máximo de 1 hora hábil y un tiempo de solución de 3 horas hábiles a partir de la generación del reporte correspondiente. Lo anterior, en un horario de servicio de lunes a viernes de 10:00 a 19:00 horas.</li> </ul>	CUMPLE	CUMPLE
	Consideraciones del consumo del envío masivo de correos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La SCJN está comprometida a consumir al menos la cantidad total mínima de envíos masivos de correos, durante la vigencia del servicio.</li> <li>• No se establecen consumos mínimos o máximos mensuales, por lo que de acuerdo con las necesidades de la operación el consumo mensual es variable y bajo demanda.</li> </ul>	NO CUMPLE  Su propuesta técnica no menciona este punto	CUMPLE
	<b>a. ADMINISTRACIÓN, EDICIÓN Y ENVÍO DE CORREOS ELECTRÓNICOS</b>		
	i) Servicio de envío masivo de correos electrónicos hasta que concluya la vigencia del contrato o se consuma la totalidad de correos contratados	CUMPLE	CUMPLE

PARTICIPANTES			
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	Net K, S.A. de C.V.
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2 <sup>a</sup>	ii) Los mensajes se mostrarán al remitente con el dominio de correo institucional "scjn.gob.mx".	CUMPLE	CUMPLE
	iii) Una vez concluida la implementación, configuración de las cuentas y puesta a punto para el acceso a la plataforma, y se lleve a cabo la transferencia de conocimiento, se iniciará la operación del servicio y la SCJN:	CUMPLE	CUMPLE
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tendrá a su disposición y podrá hacer uso de los correos contratados para cada una de las áreas</li> </ul>	CUMPLE	CUMPLE
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tendrá disponibles la totalidad de envíos contratados, que irán disminuyendo conforme al consumo que se realice por cada una de las áreas usuarias, pudiendo utilizarlos en cualquier momento y hasta consumir la totalidad.</li> </ul>	CUMPLE	CUMPLE
	iv) Para efecto del envío masivo de correos, se requiere:	CUMPLE	CUMPLE
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para el área 1. El prestador de servicios proporcionará al menos 35 y hasta 50 cuentas de usuarios remitentes, las cuales deberán ser independientes entre ellas, lo cual brindará a cada uno de los usuarios de las cuentas, autonomía para administrar sus propias bases de datos de destinatarios y los envíos de correos de su competencia, y no tendrán visibilidad de las otras cuentas</li> </ul>	CUMPLE	CUMPLE

PARTICIPANTES			
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	Net K, S.A. de C.V.
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para el área 2. El prestador de servicios proporcionará al menos 2 y hasta 5 cuentas de usuarios remitentes, las cuales deberán ser independientes entre ellas, lo cual brindará a cada uno de los usuarios de las cuentas, autonomía para administrar sus propias bases de datos de destinatarios y los envíos de correos de su competencia, y no tendrán visibilidad de las otras cuentas</li> </ul>	CUMPLE	CUMPLE
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las cuentas de las dos áreas sean independientes, es decir, no tendrán visibilidad entre ellas y sus grupos respectivos.</li> </ul>	CUMPLE	CUMPLE
	v) El prestador de servicios integrará dos cuentas de perfil de administrador independientes, una por cada área usuaria.	CUMPLE	CUMPLE
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resguardada la primera por el servidor público designado por el área 1, quien tendrá la visibilidad de las métricas de todas las cuentas generadas para el área 1, tanto de manera individual como de manera general.</li> </ul>	CUMPLE	CUMPLE
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resguardada la segunda por el servidor público designado por el área 2, quien tendrá la visibilidad de las métricas de todas las cuentas generadas para el área 2, tanto de manera individual como de manera general.</li> </ul>	CUMPLE	CUMPLE

PARTICIPANTES			
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	Net K, S.A. de C.V.
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos	vi) El prestador de servicios implementará ligas automáticas a la versión online de cada mensaje, para su correcta visualización en cualquier navegador, resolución de pantalla y/o dispositivo móvil.	CUMPLE	CUMPLE
	vii) El prestador de servicios proporcionará acceso a galería de plantillas de diseño (templates) optimizadas, editables y de uso libre, cuyo manejo no requiera conocimientos avanzados de lenguaje HTML, así como posibilidad de uso de correos preformados en HTML con la identidad gráfica institucional.	CUMPLE	CUMPLE
	vii) El servicio se entregará vía Web, a través de la plataforma para el envío de correos electrónicos masivos, desde la CDMX y cualquiera de las diferentes ubicaciones de las sedes de las CCJ dentro de la República Mexicana.	CUMPLE	CUMPLE
	<b>b. ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS DE DESTINATARIOS</b>		
	i) Manejo, segmentación e integración de una cantidad ilimitada de listas de destinatarios (bases de datos).	CUMPLE	CUMPLE
	ii) Flexibilidad para el envío de mensajes a más de una lista de destinatarios.	CUMPLE	CUMPLE

PARTICIPANTES			
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	Net K, S.A. de C.V.
técnicos especificados en el Anexo 2a.	iii) Funcionalidad que facilite y/o automatice la depuración y optimización de lista de destinatarios.	CUMPLE	CUMPLE
	iv) Formularios de suscripción con campos de información personalizados e incorporación automática de los nuevos suscriptores a la base de datos.	CUMPLE	CUMPLE
	<b>c) MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS ENVÍOS</b>		
	i) Reportes online que posibiliten el mejor análisis de los envíos, detallando la actividad de entrega, rebotes, aperturas, rechazos y suscriptores removidos, así como clics a enlaces en contenidos y seguimiento de actividad en redes sociales.	CUMPLE	CUMPLE
	ii) Los reportes deben contener gráficos y permitir la exportación de resultados a formato Excel y PDF.	CUMPLE	CUMPLE

PARTICIPANTES			
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	Net K, S.A. de C.V.
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	iii) Integración de los envíos con Google Analytics, con el objeto de dar un seguimiento eficiente a la actividad Web de los suscriptores, obteniendo porcentajes de visitas nuevas, promedio de tiempo y porcentaje de abandonos de "páginas de aterrizaje" y ligas del Portal Web de la SCJN, así como la ubicación geográfica de los visitantes, entre otros.	CUMPLE	CUMPLE
	PLAN DE IMPLEMENTACIÓN		
	El proveedor del servicio deberá hacer entrega de un plan de trabajo para la implementación, configuración y puesta a punto del servicio de envío masivo de correos electrónicos, señalando las actividades requeridas y los tiempos de realización de cada una de ellas, contemplando un plazo no mayor de diez días hábiles para su ejecución.	CUMPLE	CUMPLE

PARTICIPANTES			
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	Net K, S.A. de C.V.
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	<p>Las actividades mínimas requeridas, más no limitativas, a contemplar en la implementación, son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaboración de estructura de perfiles de acceso para cada área y usuario requerido.</li> <li>2. Configuración de estructura de perfiles de acceso para cada área y usuario requerido.</li> <li>3. Configuración de funcionalidades conforme a los requerimientos del anexo técnico.</li> <li>4. Configuración de reportes y métricas conforme a los requerimientos de cada área.</li> <li>5. Pruebas y validación de funcionamiento de la plataforma implementada, para cada una de las áreas usuarias.</li> </ol>	CUMPLE	CUMPLE
	<p>La entrega del plan de trabajo al administrador por parte de la SCJN para su análisis y aprobación deberá realizarse a más tardar a los tres días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato. En caso de que el plazo de entrega sea día inhábil, se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.</p> <p>El administrador del contrato por parte de la SCJN contará con hasta 2 días hábiles posteriores a la recepción del plan de trabajo, dentro de los cuales podrá aclarar cualquier duda con el prestador de servicios y, en caso de ser necesario, realizar los ajustes que entre ambas partes consideren pertinentes; lo anterior, con la finalidad de establecer el plan de trabajo definitivo a</p>	CUMPLE	CUMPLE

PARTICIPANTES			
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	Net K, S.A. de C.V.
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	<p>implementar y notificar por escrito, vía correo electrónico, al prestador de servicios la aprobación de éste. La ejecución del plan de trabajo aprobado deberá iniciar al día hábil siguiente de la notificación de la aprobación antes citada.</p> <p>Para la transferencia de conocimiento de la plataforma, el proveedor de servicios deberá proporcionar, en hoja membretada y firmado por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN, el temario correspondiente contemplando desde el acceso hasta las funcionalidades requeridas para la administración, edición y envío de correos electrónicos, la administración de bases de datos de destinatarios y el monitoreo y seguimiento de los envíos, así como el manual o guía de usuario considerando los puntos del temario. El proveedor de servicios deberá realizar la entrega del temario y el manual de usuario, al administrador de la SCJN, al día natural siguiente de finalizada la ejecución del plan de implementación aprobado. En caso de que el plazo de entrega sea día inhábil, se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.</p> <p>La transferencia de conocimiento se llevará a cabo mediante 2 sesiones de videoconferencia con el personal designado por cada una de las áreas usuarias. Dichas sesiones se realizarán dentro de los 3 días hábiles posteriores a la entrega del temario y manual de usuario, en el horario y con la</p>	CUMPLE	CUMPLE

PARTICIPANTES			
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	Net K, S.A. de C.V.
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	duración convenida entre el prestador de servicios y la SCJN. Cada una de las áreas usuarias del servicio designará a un servidor público, quien tendrá bajo su resguardo la cuenta que defina para contar con el perfil de administrador en la plataforma del servicio y la visibilidad de las métricas de todas las cuentas remitentes generadas para su área de adscripción. La SCJN proporcionará al prestador de servicios, el primer día hábil de la vigencia del contrato, por escrito y a través del administrador de la SCJN, el listado de cuentas requeridas por cada una de las áreas usuarias, tanto las de remitentes como la de administrador de la plataforma; a fin de que éste las configure conforme a lo requerido en el anexo técnico.	CUMPLE	CUMPLE
9.2 Las propuestas deberán estar redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el mismo, o tratándose de personas morales por el representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada y ordenada del requerimiento conforme al Anexo 2a.	Las propuestas deberán estar redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el mismo, o tratándose de personas morales por el representante legal.	CUMPLE	CUMPLE

NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES	
		BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	Net K, S.A. de C.V.
9.3 Carta de confidencialidad en papel membretado y firmada por el participante o su representante legal Anexo 2b.	Carta de confidencialidad en papel membretado y firmada por el participante o su representante legal.	CUMPLE	CUMPLE
9.4 Carta firmada por el fabricante por medio de la cual se certifique que es un distribuidor autorizado de la plataforma propuesta a implementar. Si el participante fuese el fabricante de la plataforma propuesta, acreditarlo mediante carta firmada por su representante legal.	El proveedor del servicio deberá anexar en su propuesta técnica, carta firmada por el fabricante por medio de la cual se certifique que es un distribuidor autorizado de la plataforma propuesta a implementar. Si el proveedor del servicio fuese el fabricante de la plataforma propuesta, acreditarlo mediante carta firmada por su representante legal.	NO CUMPLE  No presenta carta que lo acredite como distribuidor autorizado o fabricante de la plataforma propuesta.	CUMPLE
9.5 Entregables para el participante adjudicado:	<p><b>Plan de trabajo de la implementación, configuración y puesta a punto del servicio.</b> Entrega del plan de trabajo al administrador designado por la SCJN para su análisis y aprobación.</p> <p>A más tardar a los tres días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato.</p> <p>En el que se especifiquen las actividades requeridas para la implementación, configuración y puesta a punto del servicio para el envío masivo</p>	CUMPLE	CUMPLE

PARTICIPANTES			
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	Net K, S.A. de C.V.
9.5 Entregables para el participante adjudicado:	de correos electrónicos, señalando los tiempos asignados a cada actividad. Contemplando un plazo no mayor de diez días hábiles para su ejecución, a partir de la aprobación del plan de trabajo por la SCJN.		
	<b>Cuentas y contraseñas requeridas por las 2 áreas de la SCJN (DGCCJ y la UGIG), tanto las de remitentes como la de administrador de la plataforma.</b> Entrega en las oficinas de la DGTI al administrador del contrato de la SCJN, en hoja membretada y firmada por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN, en sobre cerrado por para cada una de las áreas usuarias. Al día natural siguiente de finalizada la ejecución del plan de implementación aprobado.	CUMPLE	CUMPLE
	<b>Transferencia de conocimiento</b> Entrega, en hoja membretada y firmado por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN, el temario y el manual o guía de usuario, al administrador de la SCJN. Al día natural siguiente de finalizada la ejecución del plan de implementación aprobado. Realización de la transferencia de conocimiento mediante 2 sesiones de videoconferencia con el personal designado por cada una de las áreas usuarias.	CUMPLE	CUMPLE

PARTICIPANTES			
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	Net K, S.A. de C.V.
9.5 Entregables para el participante adjudicado:	Dentro de los 3 días hábiles posteriores a la entrega del temario y manual de usuario		
	<p><b>Carta de procedimiento y medios de contacto para solicitar el soporte técnico de la plataforma de envío masivo de correos electrónicos.</b></p> <p>Entrega de la carta en la que el prestador de servicios indique el procedimiento y medios de contacto para solicitar el soporte técnico de la plataforma de envío masivo de correos electrónicos, en hoja membretada y firmada por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN. Al día natural siguiente de finalizada la ejecución del plan de implementación aprobado.</p>	CUMPLE	CUMPLE
9.5 Entregables para el participante adjudicado:	El prestador de servicios deberá entregar al administrador del contrato, de manera mensual, en hoja membretada, firmado por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN y dentro de los primeros siete días naturales posteriores al mes que en el que se ejecutó el servicio, lo siguiente:	CUMPLE	CUMPLE

PARTICIPANTES			
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	Net K, S.A. de C.V.
9.5 Entregables para el participante adjudicado:	<p>1. Reporte de consumo por cada una de las áreas usuarias en el que se indique la cuenta de correo electrónico (de las solicitadas por las áreas usuarias) origen de los correos masivos remitidos, total de correos enviados en el periodo reportado por dicha cuenta y el total enviado por el área usuaria. Adicionalmente, deberá indicarse el resumen de consumo total mensual, identificando lo consumido por cada área usuaria. Dicho consumo total mensual corresponderá al consumo devengado. Asimismo, se requiere el resumen de consumo acumulado al último día del mes reportado, en el que se indique por área usuaria, la cantidad máxima solicitada, el consumo acumulado y los correos disponibles conforme a los máximos solicitados</p>	CUMPLE	CUMPLE
	<p>2. Informe de incidentes y peticiones reportados por área usuaria con los datos mínimos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Período de la prestación del servicio y número de contrato.</li> <li>• Área usuaria</li> <li>• Número de reporte asignado</li> <li>• Cuenta de correo electrónico que reporta.</li> <li>• Descripción del incidente o petición de servicio.</li> <li>• Fecha y hora de notificación del incidente o</li> </ul>	CUMPLE	CUMPLE

PARTICIPANTES			
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	Net K, S.A. de C.V.
9.5 Entregables para el participante adjudicado:	<p>petición de servicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fecha y hora de asignación del reporte.</li> <li>• Tiempo de atención = Fecha y hora de asignación del reporte - Fecha y hora de notificación del incidente o petición de servicio.</li> <li>• Fecha y hora de fin de la solución.</li> <li>• Tiempo total de solución = Fecha y hora de fin de la solución - Fecha y hora de asignación del reporte.</li> <li>• Estatus.</li> <li>• Observaciones de cada uno de los reportes registrados.</li> </ul> <p>Asimismo, el prestador de servicios deberá entregar la evidencia de haber atendido los reportes realizados en el periodo que se brindó el servicio, en la que se puedan confirmar los datos incluidos en el informe antes mencionado.</p>	CUMPLE	CUMPLE
	3. Reporte de disponibilidad de la plataforma		CUMPLE



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

Oficialía Mayor

Dirección General de Tecnologías de la Información  
Subdirección General de Servicios Tecnológicos  
**DRT – Servicio de envío masivo de correos electrónicos**

Fecha de elaboración:	19-dic-2022
<b>Dictamen Resolutivo Técnico</b>	

PARTICIPANTES			
NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	Net K, S.A. de C.V.
9.6 Copia de dos contratos dentro de los ejercicios 2020, 2021 y 2022 de servicios de similares características a los del presente procedimiento.	El proveedor del servicio deberá anexar en la propuesta técnica los documentos que acrediten su experiencia en la implementación de la solución propuesta para cubrir el servicio requerido por la SCJN, presentando evidencia (copia simple de contratos) en la participación de cuando menos dos contratos de equivalentes características técnicas durante los últimos tres años.	NO CUMPLE No presenta los contratos solicitados	CUMPLE

mzYct/hir9gmA6ovdhp9VzvbnH22I6/OGVl2dTbw=

Fecha de elaboración:	19-dic-2022
<b>Dictamen Resolutivo Técnico</b>	

Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	<b>NO CUMPLE</b> Su propuesta técnica no incluye la totalidad de la documentación requerida.
Net K, S.A. de C.V.	<b>CUMPLE</b>
<b>Conclusión:</b> La propuesta presentada por la empresa Net K, S.A. de C.V., es <b>Favorable</b> técnicamente.	

**Firmas de Aprobación:**

Rol	Nombre y Cargo	Firma	Rúbrica
Validó:	<b>Francisco Javier Rojas Romero</b> Subdirector General de Servicios Tecnológicos		
Dictaminó:	<b>Berenice Pineda Romero</b> Directora de Continuidad de Servicios Tecnológicos		
Elaboró	<b>Verónica Estrada Aguilera</b> Subdirectora de Monitoreo y Digitalización		

*El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas.*

mzYct/hir9gmA6ovdhp9VzvbnH22Ii6/OGV12dTbw=



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
CPSI/DGRM/094/2022  
SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

16 de diciembre de 2022

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 11 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

**Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:**

- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al lugar y periodo de prestación del servicio, forma de pago y vigencia de la propuesta.
- 11.4.2. La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en el **apartado 10** y el **Anexo 3**, de esta convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.
- 11.4.4 Se cotice la cantidad total de los servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.
- 11.4.5. La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la que hace referencia el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases.

**Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:**

No.	Participante(s)
1	BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.
2	Net K, S.A. de C.V.

JZ7h7leYAxgkWGTE/hWI69jLoTfygFWTX9tN6Q4m0WY=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
CPSI/DGRM/094/2022  
SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevalciente de la Investigación de Mercado:**

Partida	Única	Descripción	Servicio de envío masivo de correo electrónicos, mediante contrato abierto	Unidad de medida	Servicio
Precio estimado prevalciente IM-061/2022			Participantes		
			BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.*		Net K, S.A. de C.V.**
Precio unitario por correo		\$0.0070	\$0.00	\$0.055 \$0.0019	
Subtotal	Mínimo 15,503,000 correos electrónicos	\$108,661.00	\$60,359.70	\$853,765.00	
	Máximo 186,036,000 correos electrónicos	\$1,302,553.00	\$725,708.10	\$3,535,501	
		Variación %	-----	-----	

\*La oferta presentada por la empresa BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V., no es susceptible de evaluación, de conformidad con lo señalado en el numeral 11.4.5 de la convocatoria/bases, toda vez que el precio unitario ofertado es \$0.00

\*\*De conformidad con lo establecido en el numeral 13.10 de la convocatoria/bases que a la letra señala: “La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá descalificar a los participantes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos: (...) Cuando el participante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica o cotice parcialmente los servicios que integran la partida solicitada”, toda vez que la propuesta económica del prestador de servicio NET K S.A. de C.V., contiene dos precios unitarios, no es susceptible de evaluación por este Alto Tribunal.

JZ7h7eYAxgkWGTE/hWl69jLoTfygFWTX9tN6Q4m0WY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
CPSI/DGRM/094/2022  
SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**II. Verificación de cumplimiento de requisitos**

Concepto	BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.*	Net K, S.A. de C.V.**
<b>Periodo de prestación de los servicios:</b> Del 1° de enero al 31 de diciembre del 2023. No se deberá exceder la cantidad máxima de envío de correos contratados	Cumple	Cumple
<b>Lugar de entrega de los servicios:</b> Previa comunicación con el administrador del contrato.  Entrega en las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la Información al administrador del contrato de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en hoja membretada y firmada por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sobre cerrado para cada una de las áreas usuarias. <b>Entregables iniciales y de la operación:</b> La entrega de los sobres cerrados con las cuentas y contraseñas deberá realizarse en las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la Información, ubicadas en el piso 4 del edificio Alterno ubicado en calle 16 de septiembre número 38, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, en un horario de 10:00 a 14:00 horas. Es importante mencionar que, tanto los entregables iniciales, como los de la operación, salvo los sobres cerrados, podrán ser entregados por parte del prestador del servicio de manera digital vía correo electrónico, al administrador del contrato, a las direcciones de correo electrónico que este último le indique. <ul style="list-style-type: none"><li>Respecto a la transferencia de conocimiento, ésta se realizará por videoconferencia con el personal designado por cada una de las áreas usuarias.</li></ul>	Cumple	Cumple
<b>Forma de pago:</b> Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos o no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con el artículo 39 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Cumple	Cumple
<b>Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas	Cumple	Cumple
<b>Nombre y firma del concursante o su representante legal.</b>	Cumple	Cumple
<b>Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b>	Cumple	Cumple
<b>Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación</b>	Cumple	Cumple

JZ7h71eYAxgkWGTE/hW169j|oTfygFWTX9tN6Q4m0WY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
CPSI/DGRM/094/2022  
SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Concepto	BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.*	Net K, S.A. de C.V.**
10.3 Las constancias que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social; y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. <b>Dichos documentos deberán estar vigentes con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</b>	<b>SAT</b> Positivo (05/12/2022)  <b>IMSS</b> Positivo (28/11/2022)  <b>INFONAVIT</b> Positivo (28/11/2022)	<b>SAT</b> Positivo (17/10/2022) <b>vencido</b>  <b>IMSS</b> (No Presento)  <b>INFONAVIT</b> (No Presento)
	<b>Cumple</b>	<b>No Cumple</b>

**III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número**

**Notas:** La propuesta presentada no presenta errores aritméticos ni discrepancias.

**RESULTADO**

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**DICTAMEN:**

Participante	Favorable	No favorable
BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.		✓ De conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.5 de la convocatoria/bases, la oferta no es susceptible de valuación
Net K, S.A. de C.V.		✓ De conformidad con el numeral 13.10 de la convocatoria/bases la SCJN (...) podrá descalificar cuando el participante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica  No presentó las constancias de Seguridad Social

JZ7h7eYAxgkWGTE/hw169jLotfygFwTX9tN6Q4m0WY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
CPSI/DGRM/094/2022  
SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

Esta hoja forma parte integrante del DRE para la contratación del servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto.

JZ7h7leYAxgkWGTE/hwI69jLoTfygFWTX9tN6Q4m0WY=

OGM/LFCV/APR/MAEV/CAC/ccv

F-DGRM-20 CPSI V1.0

Firmado por: ANTONIO PRIETO REVILLA  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507492421  
Fecha: 16/12/2022 11:27:19.6290000 a. m.

Firmado por: LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507496319  
Fecha: 16/12/2022 11:50:51.9090000 a. m.

Firmado por: OMAR GARCIA MORALES  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507484291  
Fecha: 16/12/2022 12:01:41.5180000 p. m.

Firmado por: CELIA CAMPOS VENTURA  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507493850  
Fecha: 16/12/2022 11:02:31.5510000 a. m.

Rubricado por: CARMEN ALBARRAN CABRERA  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507493857  
Fecha: 16/12/2022 11:08:07.5920000 a. m.

Firmado por: MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507501233  
Fecha: 16/12/2022 11:11:03.3650000 a. m.



**PA/DGRM/DPC/152/2022**

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2022

**PUNTO DE ACUERDO**  
**CLASIFICACIÓN-INFERIOR**

**I. ASUNTO**

Autorización del fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/094/2022 para el servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto.

**II. ANTECEDENTES**

II.1 Mediante oficio DGTI/SGST/94/2022, de fecha 10 de agosto de 2022, la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI) solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), la contratación del servicio de envío masivo de correos electrónicos para las Casas de la Cultura Jurídica y la Unidad General de Igualdad de Género, en el oficio solicitud se adjuntó la investigación de mercado IM-076-Bis/2021, con los siguientes resultados.

<b>Costo Estimado</b>	<b>\$ 1,302,553.00</b>
<b>Procedimiento de Contratación</b>	<b>Concurso Público Sumario</b>
Modalidad de contrato abierto	

II.3 En la décima novena sesión ordinaria de 13 de octubre de 2022 del Comité de Gobierno y Administración acordó:

*Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 21 fracción XXIX, 42 segundo párrafo, 39 fracción III y 144 del AGA XIV/2019, el Comité autoriza de manera unánime considerar la modalidad de contrato abierto en el procedimiento concursal que se realice para el Servicio de Envío Masivo de Correos Electrónicos para el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, por un monto mínimo de \$108,661.00 (ciento ocho mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$1'302,553.00 (un millón trescientos dos mil quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) previa revisión de bases por el Subcomité de Revisión de Bases.*

II.4 En su quinta sesión extraordinaria del 8 de abril de 2020, el CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

II.5 La Dirección General de Recursos Materiales, DGRM, realizó el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/078/2022, para el servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto, con el siguiente calendario de eventos.

<b>FECHA DE PUBLICACIÓN</b>	14 de noviembre de 2022
<b>FECHA DE ENTREGA DE PLIEGO DE PREGUNTAS</b> <a href="mailto:procpublicosdqrm@mail.scjn.gob.mx">procpublicosdqrm@mail.scjn.gob.mx</a>	17 de noviembre de 2022
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	18 de noviembre de 2022
<b>ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN LEGAL, PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA</b>	28 de noviembre de 2022 De 8:30 a 12:30 hrs. CDMX

B/ujKUGAngZ2lFV6tuKLxqS21Hd5FyLDOKUvdhg3YD4=



**II.6** Mediante punto de acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2022, el Director General de Recursos Materiales autorizó lo siguiente:

1. *Declarar desierto el concurso público sumario CPSI/DGRM/078/2022 para el servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto, toda vez que a ninguno de los cuatro participantes le fue favorable la totalidad de los dictámenes aplicables al procedimiento.*
2. *De conformidad con lo establecido en el artículo 86, último párrafo de AGA XIV/2019, y considerando que persiste la necesidad del área solicitante se solicita autorización para iniciar un nuevo procedimiento de Concurso Público Sumario.*

**II.7** La Dirección General de Recursos Materiales inició el procedimiento de contratación CPSI/DGRM/094/2022.

**III. FUNDAMENTO LEGAL**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII	
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2022.
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III	Contratación Inferior
46	Niveles de autorización		
47	Tipos de procedimiento	III	Concurso Público Sumario
71	Dictamen resolutivo legal		Dictamen Resolutivo Legal
86	Monto y procedimiento para las contrataciones mediante concurso público sumario	I a la VIII	Concurso Público Sumario
144	De los contratos abiertos		Celebración de los contratos abiertos cuando no sea posible precisar con exactitud conceptos y cantidades materia de la contratación

**IV. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Artículos 41, 46 y 47 AGA XIV/2019)**

Monto M.N. sin I.V.A.	UMAS (96.22)	Clasificación	Procedimiento
\$ 1,302,553.00	13,537.23	Inferior	Concurso Público Sumario

**V. CALENDARIO DE EVENTOS (Art. 86 AGA XIV/2019)**

Concepto	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	28/10/2022	---
Revisión SUBREBA	8/11/2022	Vía Microsoft Teams
Ajustes	8/11/2022	

Fechas correspondientes al concurso público sumario CPSI/DGRM/078/2022 del cual deriva el presente procedimiento, por lo que no fue necesario revisar nuevamente la convocatoria/bases en Subreba.

BjuKUGAngZ2JfV6ituKlxqS21Hd5FyLDOKUvdhg3YD4=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Eventos	Fecha	Observaciones
Publicación de convocatoria/bases y anexos.	8/12/2022	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Eventos	Fecha	Participantes	
Invitación a participantes	8/12/2022	1. AMARELLO TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, S.A. DE C.V. 2. BLUEMARKETING COMUNICACIÓN Y BRANDING, S.A. DE C.V. 3. BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. CONECTA MÉXICO (ACONNECT SERVICES S.A. DE C.V.) 5. C&A SYSTEMS, S.A. DE C.V. 6. INGENIEROS PROFESIONALES EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. 7. JOSÉ SALVADOR JUNCO BENÍTEZ (CREATIVE WORKS) 8. KIPUSTEC, S.A. DE C.V.	9. MAILPRO 10. NET K S.A. DE C.V. 11. NOVANDI CLOUD SERVICES, S.A. DE C.V. 12. PERCEPTRÓN TECHNOLOGY MATTERS 13. RAPID MAIL 14. SECURE IT S.A DE C.V. 15. SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DE GRIJALVA SAPI DE CV. 16. SWON IT SERVICES MÉXICO, S.A DE C.V.

Eventos	Fecha	Observaciones
Junta de aclaraciones	12/12/2022	Participante (s): 1. Net K, S.A. de C.V.
Presentación de propuestas	15/12/2022	Participante(s): 1. BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V. 2. Net K, S.A. de C.V.
Conclusión:	<b>Participantes</b>	
	Invitados	Entrega de propuestas
	<b>16</b>	<b>2</b>

VI. DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71 AGA XIV/2019)			
Dirección General de Asuntos Jurídicos			
Fecha de solicitud	15 de diciembre de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/ 3046 /2022
Fecha de Recepción	16 de diciembre de 2022	Oficio Referencia:	DGAJ/SGCyN-1460-2022

Resultado Dictamen Resolutivo Legal		
Participantes	Favorable	No favorable
BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	✓	
Net K, S.A. de C.V.	✓	

VII. DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 86, fracción IV AGA XIV/2019)			
Dirección General de Tecnologías de la Información			
Fecha de solicitud	15 de diciembre de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/ 3047 /2022
Fecha de Recepción	19 de diciembre de 2022	Oficio Referencia:	DGTI/SGST-192-2022

Resultado Dictamen Resolutivo Técnico		
Participantes	Favorable	No favorable
BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.		✓
Net K, S.A. de C.V.	✓	

- BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.** (incumplimientos)
- No menciona las consideraciones del consumo del envío masivo de correos
  - No presenta carta que lo acredite como distribuidor autorizado
  - No presenta copia de contratos que acrediten su experiencia

BjuKUGAhgZ2IFV6ituKlxqS21Hd5FyLDOKUvdhg3YD4=



<b>VIII.</b>	<b>DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 86 fracción V AGA XIV/2019)</b>	
	Dirección General de Recursos Materiales	16/12/2022

**I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaliente de la Investigación de Mercado:**

Partida	Única	Descripción	Servicio de envío masivo de correo electrónicos, mediante contrato abierto	Unidad de medida	Servicio
<b>Precio estimado prevaliente IM-061/2022</b>			<b>Participantes</b>		
			<b>BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.*</b>	<b>Net K, S.A. de C.V.**</b>	
<b>Precio unitario por correo</b>		<b>\$0.0070</b>	\$0.00	\$0.055	\$0.0019
<b>Subtotal</b>	<b>Mínimo 15,503,000 correos electrónicos</b>	<b>\$108,661.00</b>	\$60,359.70	\$853,765.00	
	<b>Máximo 186,036,000 correos electrónicos</b>	<b>\$1,302,553.00</b>	\$725,708.10	\$3,535,501	
		<b>Variación %</b>	-----	-----	

\* La oferta presentada por la empresa BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V., no es susceptible de evaluación, de conformidad con lo señalado en el numeral 11.4.5 de la convocatoria/bases, toda vez que el precio unitario ofertado es \$0.00

\*\* De conformidad con lo establecido en el numeral 13.10 de la convocatoria/bases que a la letra señala: "La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá descalificar a los participantes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos: (...) Cuando el participante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica o cotice parcialmente los servicios que integran la partida solicitada", toda vez que la propuesta económica del prestador de servicio NET K S.A. de C.V., contiene dos precios unitarios, no es susceptible de evaluación por este Alto Tribunal.

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.6 de la convocatoria/bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.

**II. Verificación de cumplimiento de requisitos**

Concepto	BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.*	Net K, S.A. de C.V.**
<b>Periodo de prestación de los servicios:</b> Del 1° de enero al 31 de diciembre del 2023. No se deberá exceder la cantidad máxima de envío de correos contratados	Cumple	Cumple
<b>Lugar de entrega de los servicios:</b> Previa comunicación con el administrador del contrato. Entrega en las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la Información al administrador del contrato de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en hoja membretada y firmada por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sobre cerrado para cada una de las áreas usuarias. <b>Entregables iniciales y de la operación:</b> La entrega de los sobres cerrados con las cuentas y contraseñas deberá realizarse en las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la Información, ubicadas en el piso 4 del edificio Alterno ubicado en calle 16 de septiembre número 38, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, en un horario de 10:00 a 14:00 horas. Es importante mencionar que, tanto los entregables iniciales, como los de la operación, salvo los sobres cerrados, podrán ser entregados por parte del prestador del servicio de manera digital vía correo electrónico, al administrador del contrato, a las direcciones de correo electrónico que este último le indique. • Respecto a la transferencia de conocimiento, ésta se realizará por videoconferencia con el personal designado por cada una de las áreas usuarias.	Cumple	Cumple

BrUKUGAngZ2JlFV6tuKlxqS21Hd5FyLDOKUvdhg3YD4=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Concepto	BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.*	Net K, S.A. de C.V.**
<p><b>Forma de pago:</b></p> <p>Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos o no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados</p> <p>En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados.</p> <p>Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p> <p>Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con el artículo 39 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>	Cumple	Cumple
<p><b>Vigencia de la propuesta:</b></p> <p>Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas</p>	Cumple	Cumple
<p><b>Nombre y firma del concursante o su representante legal.</b></p>	Cumple	Cumple
<p><b>Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b></p>	Cumple	Cumple
<p><b>Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación</b></p>	Cumple	Cumple
<p><b>10.3</b> Las constancias que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social; y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. <b>Dichos documentos deberán estar vigentes con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</b></p>	<p><b>SAT</b> Positivo (05/12/2022)</p> <p><b>IMSS</b> Positivo (28/11/2022)</p> <p><b>INFONAVIT</b> Positivo (28/11/2022)</p>	<p><b>SAT</b> Positivo (17/10/2022) <b>vencido</b></p> <p><b>IMSS</b> (No Presento)</p> <p><b>INFONAVIT</b> (No Presento)</p>
	Cumple	No Cumple

**DICTAMEN:**

Participante	Favorable	No favorable
BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.		<p>✓</p> <p>De conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.5 de la convocatoria/bases, la oferta no es susceptible de valuación</p>
Net K, S.A. de C.V.		<p>✓</p> <p>De conformidad con el numeral 13.10 de la convocatoria/bases la SCJN (...) podrá descalificar cuando el participante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica</p> <p>No presentó las constancias de Seguridad Social</p>

BtuKUGAngZzifFv6tutkLxqS2Htd5FyLDOKUvdmg3YD4=



**IX RESUMEN DE LOS DICTAMENES RESOLUTIVOS LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO**

PARTICIPANTE	DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL		DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO		DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO	
	Favorable	No favorable	Favorable	No favorable	Favorable	No favorable
BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	✓			✓		✓
Net K, S.A. de C.V.	✓		✓			✓

**X. CONCLUSIÓN**

De los dos participantes ninguno obtuvo resultado favorable en la totalidad de los dictámenes resolutivos aplicables al procedimiento de contratación.

**XI. PROPUESTA**

Se somete a consideración del Director General de Recursos Materiales autorizar:

1. Declarar desierto el concurso público sumario CPSI/DGRM/094/2022, para la contratación del servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto, por no contar con propuestas solventes para su adjudicación.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 86, fracción VIII, último párrafo del AGA XIV/2019, y considerando que persiste la necesidad del área solicitante, se solicita autorización para iniciar un procedimiento de Adjudicación Directa, solicitando a los dos participantes que han mostrado interés en prestar los servicios, presenten su mejor propuesta económica y, subsanen los respectivos incumplimientos del Dictamen Resolutivo Técnico y/o Dictamen Resolutivo Económico.

**XII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO**

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo
Revisó	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Vo Bo:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

Esta hoja forma parte integrante del Punto de Acuerdo para el servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto

B7ukLUGAbgZJIFV6tuKlxqS21Hd5FyLDOKUvdh3YD4=